



RSI-MTPS-0173-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha once de septiembre del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "Listado de resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo para aprobar personerías jurídicas a sindicatos u organizaciones sociales. Para cada resolución, incluir el número correlativo o identificador, la fecha de publicación en el Diario Oficial, el número y tomo del Diario Oficial en que se publicó. Lo anterior para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (hasta el 9 de agosto)".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"



- III. En fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve se realizaron las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de diez días hábiles más, ya que la información solicitada aún se encontraba siendo recopilada por las Unidad Administrativa a la que fue asignada dicha solicitud (Dirección General de Trabajo, Departamento Nacional de Organizaciones Sociales), tomando en consideración el periodo de lo requerido comprende desde el año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (hasta el 9 de agosto), lo cual excede de cinco años de haber sido generada y registrada en la unidad respectiva, por tanto, de conformidad al **artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública** "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más".
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, envió respuesta a requerimiento # MTPS-0173-2019 en el que solicita: Listado de resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo para aprobar personerías jurídicas a sindicatos u organizaciones sociales. Para cada resolución, incluir el número correlativo o identificador, la fecha de publicación en el Diario Oficial, el número y tomo del Diario Oficial en que se publicó. Lo anterior para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (hasta el 9 de agosto). Posterior a verificar la solicitud de información realizada, se presenta a continuación un cuadro con el listado de las resoluciones de otorgamiento de personalidad jurídica emitidas por esta cartera de estado en el periodo enero 2009 a agosto 2019 con su respectivo número de*





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

resolución, fecha de publicación del Diario Oficial, número y tomo, cabe mencionar que no se cuenta con todas las fechas y números de diarios oficiales”.

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre los requerimientos solicitados; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por tanto, dicha información se adjunta en la presente resolución de conformidad a lo proporcionado por el referido jefe, lo cual se envía al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones [@gmail.com](mailto: @gmail.com); a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

lo referente a: *“Listado de resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo para aprobar personerías jurídicas a sindicatos u organizaciones sociales. Para cada resolución, incluir el número correlativo o identificador, la fecha de publicación en el Diario Oficial, el número y tomo del Diario Oficial en que se publicó. Lo anterior para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (hasta el 9 de agosto)”*; de conformidad a información proporcionada por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE Y.G.**





... el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2191 del 2008, que establece el marco normativo para la implementación del Sistema de Evaluación de Impacto Social (SEIS) en las empresas que realizan actividades de inversión social, se establece lo siguiente:

Artículo 1º.- El presente Decreto con Fuerza de Ley establece el marco normativo para la implementación del Sistema de Evaluación de Impacto Social (SEIS) en las empresas que realizan actividades de inversión social.

El presente Decreto con Fuerza de Ley establece el marco normativo para la implementación del Sistema de Evaluación de Impacto Social (SEIS) en las empresas que realizan actividades de inversión social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2191 del 2008, que establece el marco normativo para la implementación del SEIS en las empresas que realizan actividades de inversión social.

